



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unidad Ciudadana*

San Isidro, 28 de Septiembre de 2018

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8964 y los Decretos 33/2017 y 90/2018, la acuciante situación de emergencia que atraviesan pequeñas y medianas empresas radicadas en San Isidro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de la Encuesta de Expectativas Económicas que realiza "Empresarios Nacionales para el Desarrollo Argentino", en el primer trimestre de 2018 (oportunidad en que se tomaron como referencia 276 emprendimientos principalmente de la región AMBA) un 48% de las PYMES consultadas manifestaron dificultad para afrontar el aumento tarifario dispuesto por el Ministerio de Energía de la Nación, tanto de los servicios de gas, luz y electricidad como el de combustible;

Que en cuanto al nivel vigente tarifario, indistintamente si tienen o no capacidad de afrontar las facturas, un 96% considera que las mismas son abusivas o desproporcionadas;

Que, a través de la Encuesta de Expectativas realizada por el mismo organismo en el último trimestre de 2017 (donde se relevaron 276 emprendimientos principalmente de la región AMBA) casi 1 de cada 2 pymes industriales está en una situación de vulnerabilidad económica;

Que un 43% de las empresas empleadoras consultadas en esa ocasión indicaron que están al 50% o menos de su "capacidad industrial utilizada". Si tomamos en cuenta el tamaño de las empresas que están dentro de la zona de vulnerabilidad económica tienen menos de 50 trabajadores;

Que, si bien el promedio de todas las industrias empleadoras consultadas está al 60% de su capacidad utilizada este nivel se encuentra 4% por debajo de lo informado por el INDEC que mide principalmente a las grandes plantas fabriles de la Argentina;



35

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque Unidad Ciudadana*

Que, la reglamentación de la Sección "Determinación Especial" de la Ordenanza Fiscal Anual 2017 plasmada en el Decreto 33/2017, no contempla establecimientos que realizan expendio de bienes al público en el lugar, y tampoco supone dispositivos fiscales para desalentar el despido de trabajadores/as;

Por todo lo expuesto anteriormente, el Bloque de Concejales/es de Unidad Ciudadana solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Declárese, en todo el ámbito del Partido de San Isidro, la Emergencia Productiva y Comercial.

**Artículo 2º:** La Emergencia establecida en el Art. 1º estará vigente por 1 (un) año, contando desde el momento de promulgación de la presente Ordenanza. Una vez cumplido ese plazo, el Departamento Ejecutivo tiene la potestad de prorrogarla por 1 (un) año más.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, implementará un Plan de Pagos Especial destinado a todos los emprendimientos productivos y comerciales radicados en este distrito y que tengan deudas municipales contraídas hasta el 1 de Septiembre de 2018, con plazos de pagos de hasta 60 cuotas y exentos de intereses, multas y recargos.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo eximirá del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a todo emprendimiento que, además de contratar mano de obra sanisidrense, adquiera, siempre que se encuentren disponibles en el mercado local, materias primas, materiales e insumos de origen local y/o que se fabriquen en el Partido de San Isidro, durante la vigencia de la Emergencia Productiva y Comercial.

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, eximirá hasta el 60% (sesenta por ciento) y por el término de 12 (doce) meses, del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a toda PyME, con hasta 50 (cincuenta) trabajadores, que mantenga la misma cantidad de empleados que tenía al 1 de Diciembre del 2017 hasta la sanción de ésta norma y con la continuidad del régimen horario con el que venían desempeñando sus tareas, y lo sostenga por el término de 1 (un) año desde la implementación de ésta Ordenanza.



35

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque Unidad Ciudadana*

**Artículo 6°:** El Departamento Ejecutivo, eximirá, por el lapso de 1 (un) año el pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a toda PyME que por el término mínimo de 12 (doce) meses incorpore a su planta de personal nuevos empleados, los que deberán contar con un mínimo de 2 (dos) años de radicación en el distrito. Éste beneficio se aplicará a las PyMEs de hasta 50 (cincuenta) empleados, a un equivalente del 5% (cinco por ciento) de descuento sobre el total a pagar por dicha Tasa por cada nuevo trabajador menor de 25 (veinticinco) años o mayor de 45 (cuarenta y cinco) años, acumulativo y sumatorio por cada uno que incorpore hasta llegar al 50% (cincuenta por ciento) de exención sobre el total a pagar.

**Artículo 7°:** La exención establecida por los artículos 5° y 6° no se computará para aquellos casos en que el trabajador dado de alta se haya desempeñado en la misma empresa durante el año anterior al que comenzó a regir ésta normativa. Tampoco podrán acceder a dicho beneficio las empresas que realizaron despidos a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°:** En caso de que la empresa produzca baja de personal en su planta durante el año de vigencia de ésta Ordenanza, y siendo la misma beneficiaria de alguno de los artículos anteriores, deberá reintegrar en forma retroactiva el beneficio recibido acorde a la cantidad de trabajadores despedidos.

**Artículo 9°:** El Departamento Ejecutivo eximirá en un cincuenta (50%) por ciento la alícuota a pagar en concepto de cánón de habilitación comercial para aquellos nuevos emprendimientos que vayan a radicarse en este distrito y no superen la superficie de 100 mts cuadrados. Para aquellos comercios a instalarse que tengan una superficie mayor a los 101 mts cuadrados y menores a los 200 mts cuadrados, la eximición del pago del cánón de habilitación comercial será del veinticinco (25%) por ciento.

**Artículo 10°:** En todos los procedimientos de contratación – Licitación pública, licitación privada, concurso de precios o contratación directa – la Municipalidad de San Isidro aplicará el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el distrito, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros distritos.

La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5%) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

545



35

## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Bloque Unidad Ciudadana

Para el caso en que la adjudicataria debiera contratar mano de obra para concretar el servicio o para producir el producto demarcado por la Municipalidad, deberá hacerlo con al menos un cincuenta (50%) por ciento de personas que posean domicilio en el partido de San Isidro.

El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, dará amplia difusión, a lo establecido anteriormente, mediante diversos medios de comunicación, a saber: Página web municipal, redes sociales institucionales, medios gráficos y radiales locales y folletería institucional.

**Artículo 11°:** El Departamento Ejecutivo dará a conocer, a través de la Página Web Institucional (<http://sanisidro.gob.ar>) y en forma detallada cada una de las compras y contrataciones que realiza, a efectos de garantizar y facilitar la participación de todos los proveedores que deseen ofrecer sus productos y servicios en las mismas.

**Artículo 12°:** El Departamento Ejecutivo conformara una "Mesa de Trabajo frente a la Crisis Productiva y Comercial" la cual estará integrada por cámaras que agrupen empresarios emprendedores y comerciantes, sindicatos, distintos sectores religiosos, representantes de todos los bloques políticos que integren el Honorable Concejo Deliberante, representantes del Departamento Ejecutivo, Asociaciones de Defensa al Consumidor, etc., con el objetivo de llevar adelante el seguimiento y monitoreo del Estado de Emergencia, como así también producir, consensuar y ejecutar distintas políticas que sirvan para contener la actual situación. La misma será convocada dentro de los 15 (quince) días de promulgada la presente Ordenanza.

**Artículo 13°:** El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, enviará a todos los integrantes que conformen la "Mesa de Trabajo frente a la Crisis Productiva y Comercial" y a la Comisión de "Interpretación, Reglamento, Legislación General y Digesto" del Honorable Concejo Deliberante, un Informe Mensual detallando cuales fueron las políticas aplicadas en el contexto de la presente ordenanza.

**Artículo 14°:** De forma.-

FERNANDA MIÑO  
Presidenta  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANNI  
CONCEJAL  
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

CELIA SARMIENTO  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro